

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Departamento de Patentes



DECRETO EXENTO Nº: 1674

RETIRO; 02 de julio del 2009.

VISTOS:

1. - El Art. Nº 3º de la Ley Nº 19.925 de 2004, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
2. - Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. - La necesidad de proceder a la valorización de Patentes para los establecimientos que expendan bebidas que contengan alcohol.

DECRETO:

1. - **ESTABLÉCESE** la siguiente valorización por el período Julio a Diciembre 2009:

A) **DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** _____ :
Para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias:
Pagarán Semestralmente 1,0 U.T.M. \$ 36.682.-

B) **HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES** _____ :

a) **Hotel y Anexo de hotel**: en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos:

Pagarán Semestralmente 0,7 U.T.M. \$ 25.677.-

b) **Casas de pensión o residenciales**: que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores:

Pagarán Semestralmente 0,6 U.T.M. \$ 22.009.-

C) **RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS** _____ :

Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados:

Pagarán Semestralmente 1,2 U.T.M. \$ 44.239.-

D) **CABARET O PEÑAS FOLCLORICAS** _____ :

a) **Cabarets**: con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas:

Pagarán Semestralmente 2,5 U.T.M. \$ 128.287.-

DECRETO EXENTO N°: 1.674
RETIRO; 02 de julio de 2009

- E) **CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS** _____ :
Con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida:
Pagarán Semestralmente 2 U.T.M. \$ 73.364.-
- F) **ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRA DE FRUTAS** _____ :
Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos:
Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 18.341.-
- G) **QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO** _____ :
Que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes:
Pagarán Semestralmente 3,5 U.T.M. \$ 128.387.-
- H) **MINIMERCADOS** _____ :
De comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos:
Pagarán Semestralmente 1,5 U.T.M. \$ 55.023.-
- I) **HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES, O RESTAURANTES DE TURISMO** _____ :
a) **Hotel de turismo:** en que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprenda las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré:
Pagarán Semestralmente 5,0 U.T.M. \$ 183.410.-
b) **Hostería de turismo:** en el que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 110.046.-
c) **Motel de turismo:** en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas.
Pagarán Semestralmente 2,0 U.T.M. \$ 73.364.-
d) **Restaurante de turismo:** que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré:
Pagarán Semestralmente 4,0 U.T.M. \$ 146.728.-
- J) **BODEGAS ELABORADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA** _____ :
Que expendan al por mayor:
Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de ventas o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 110.046.-

DECRETO EXENTO N° 1.674
RETIRO; 02 de julio de 2009

- K) **CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES** :
Destinadas a la venta al por mayor de vinos y licores importados:
Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 18.341.-
- L) **AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA** :
Que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad:
Pagarán Semestralmente 1,0 U.T.M. \$ 36.682.-
- M) **CIRCULOS O CLUBES SOCIALES** :
Deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patentes de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal:
Pagarán Semestralmente 1,0 U.T.M. \$ 36.682.-
- N) **DEPOSITOS TURÍSTICOS** :
Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidos fuera del local, ubicadas en terminales aéreas y marítimas con tráfico internacional:
Pagarán Semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 110.046.-
- Ñ) **SALONES DE TE O CAFETERÍAS** :
En los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados:
Pagarán Semestralmente 0,5 U.T.M. \$ 18.341.-
- O) **SALONES DE BAILE O DISCOTECAS** :
Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo:
Pagarán Semestralmente 2,0 U.T.M. \$ 73.364.-
- P) **SUPERMERCADO** :
De comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamiento, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos:
Pagarán semestralmente 3,0 U.T.M. \$ 110.046.-

ANÓTESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alcalde

PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS

